



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero quince (15) del dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO.

Demandante: FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO.
Demandado: KAREN DEL ROSARIO MENDOZA
CORONEL.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00527-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por el señor **FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO**, por medio de apoderada judicial en contra de la señora **KAREN DEL ROSARIO MENDOZA CORONEL**, se observa que está subsanada y cumple los requisitos exigidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022; conforme el artículo 90 del Código General Del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, la guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida dentro del presente proceso por el señor **FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO**, por medio de apoderada judicial en contra de la señora **KAREN DEL ROSARIO MENDOZA CORONEL**.

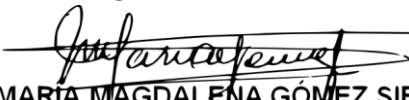
SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora **KAREN DEL ROSARIO MENDOZA CORONEL**, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora **KAREN DEL ROSARIO MENDOZA CORONEL**, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRASELE traslado de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PUBLICO, para lo de su cargo conforme el artículo 388 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor **EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito